



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 143-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de abril del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 081-2023-UNIFSLB-B/OCYRI-RMZ, de fecha 12 de octubre de 2023; Oficio N° 130-2023-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 18 de octubre de 2023; Oficio N° 0330-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 20 de noviembre de 2023; Oficio N° 868-2023-UNJ-P, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 004-2024-UNIFSLB-B/OCRI-SCQ, de fecha 20 de febrero 2024; Informe N° 19-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 28 de febrero 2024; Oficio N° 018-2024-UNIFSLB-P/OPP de fecha 29 de febrero 2024; Informe Legal N° 071-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de abril de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 29 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Oficio N° 081-2023-UNIFSLB-B/OCYRI-RMZ, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 02 MAY 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 143-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de abril del 2024.

Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Jaén para su revisión y emisión de informe legal.

Que, mediante Oficio N° 130-2023-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar observaciones que se han identificado al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Jaén a fin que sean subsanadas.

Que mediante Oficio N° 0330-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Jaén, intención para suscribir un convenio interinstitucional con su prestigiosa institución, el cual brindará lazo de cooperación institucional que beneficie a ambas partes y que contribuya al crecimiento mutuo de la educación.

Que, mediante Oficio N° 868-2023-UNJ-P, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, emite respuesta de solicitud de intención de suscribir Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que mediante Informe N° 004-2024-UNIFSLB-B/OCRI-SCQ, de fecha 20 de febrero 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora UNIFSLB opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Jaén.

Que mediante Informe N° 19-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 28 de febrero 2024, la Profesional II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite al Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto Informe de revisión del convenio marco de cooperación interinstitucional en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB y la Universidad Nacional de Jaén, en adelante UNJ, en el cual, otorga el visto bueno al presente convenio.

Que mediante Oficio N° 018-2024-UNIFSLB-P/OPP de fecha 29 de febrero 2024, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la UNJ, para opinión legal, en el cual, emite opinión favorable.

Que, mediante Informe Legal N° 071-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La UNIFSLB y la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 29 de abril de 2024, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Jaén.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 02 MAY 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 143-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Om
.....
Dr. MARCO LUIS RAMÍREZ MENDOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Arzuffo
.....
Abog. Arzuffo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene en lavista
Bagua, **02 MAY 2024**
Arzuffo
.....
Abog. Arzuffo Bustamante Mejía
FEDATARIO